



**Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a  
08003 Barcelona  
Tel. 93 554 54 00  
Fax 93 554 78 05

D0194 P8006 N-D2024/1484/MON  
ACC312/24/000001

### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la unidad directiva adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalidad de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalidad.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas por su Ley de creación, por sus estatutos, aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo y de conformidad con el artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Fondo Central de Respuesta a Emergencias de las Naciones Unidas (CERF en adelante) se estableció como un fondo común sin asignación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/60/124, adoptada el 15 de diciembre de 2005, para dar respuesta rápida a las crisis humanitarias y abordar las necesidades humanitarias críticas en emergencias poco financiadas. El Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2020/5 regula el funcionamiento y la gestión del CERF, que tiene como objetivo de financiamiento anual los 1.000 millones de dólares. El Coordinador de Ayuda de Emergencia (ERC, por sus siglas en inglés) gestiona el CERF en nombre del Secretario General de la ONU y cuenta con el apoyo del secretariado del CERF, que forma parte de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA).

El CERF, en todas las crisis humanitarias en las que ofrece su apoyo, asegura la continuidad de las cadenas de suministro humanitarias y de salud críticas, facilita el transporte de trabajadores y suministros humanitarios y proporciona ayuda y protección humanitaria a las personas más vulnerables afectadas, incluidas mujeres y niñas, personas con discapacidad, personas mayores, personas refugiadas y personas desplazadas internas.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad de las actividades a desarrollar y de la naturaleza de la Institución subvencionada.

#### RESUELVO:

**1. Conceder** una subvención al Fondo CERF de OCHA (en adelante, la Institución) por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000,00 €). Todo el presupuesto de la subvención corresponde a Capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2024.



**Generalitat  
de Catalunya**

1



Doc. original signat per:  
Vicenç Margalef Parellada  
23/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 25/04/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FOWO03N4NEY9MD6C4A8JJB7KL27WBPW

Data creació còpia:  
25/04/2024 17:49:27

Pàgina 1 de 4



**Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a  
08003 Barcelona  
Tel. 93 554 54 00  
Fax 93 554 78 05

D0194 P8006 N-D2024/1484/MON  
ACC312/24/000001

La Institución tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de que no se presente, se considerará desistida la subvención.

**2. Objeto y actividades:** Las actividades del CERF se tendrán que implementar de acuerdo con los términos y las obligaciones establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y las posteriores Regulaciones. El mandato del CERF es dar una rápida respuesta a las crisis humanitarias y abordar las necesidades humanitarias críticas en emergencias poco financiadas tal y como establece el Boletín del Secretario General ST/SGB/2020/5.

**3. Plazo de ejecución:** Las actuaciones objeto de apoyo se iniciarán a partir de la recepción de la subvención de la ACCD y finalizarán el 30 de junio de 2025.

**4. Pago:** Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías

#### 5. Depósito de la subvención

Banco: JP Morgan Chase  
Nombre de cuenta: United Nations General Trust Fund  
Dirección: International Agencies Branch  
270 Park Avenue, New York, NY 10017  
Nº de cuenta: 485-00-1969  
Código ABA: 021-000-021  
SWIFT: CHASUS33  
Instrucción especial: Sin cargas al beneficiario  
Referencia: ACCD contribution to CERF for 2024

#### 6. Obligaciones

La Institución tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con la normativa, las normas, procedimientos y prácticas financieras de las Naciones Unidas.
- 2) Justificar la subvención de conformidad con los términos del apartado 7 de esta Resolución
- 3) Intentar proporcionar el nivel adecuado de visibilidad y publicidad a las contribuciones de la ACCD, incluso en informes al Informe anual del CERF y el informe del Secretario General sobre el CERF, de acuerdo con las normas, regulaciones, políticas aplicables de las Naciones Unidas. La Institución puede adoptar otras medidas apropiadas para dar a conocer el hecho que CERF ha recibido financiamiento de la ACCD, concediendo a la ACCD la suficiente relevancia.



**Generalitat  
de Catalunya**

2



Doc original signat per:  
Vicenç Margalef Parellada  
23/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 25/04/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FOWO03N4NEY9MD6C4A8JJB7KL27WBPW

Data creació còpia:  
25/04/2024 17:49:27

Pàgina 2 de 4



**Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a  
08003 Barcelona  
Tel. 93 554 54 00  
Fax 93 554 78 05

D0194 P8006 N-D2024/1484/MON  
ACC312/24/000001

4) La propiedad intelectual que desarrolle en todo el material (incluido, entre otros, informes, datos y diseños, almacenados electrónicamente o no) producidos por la Institución o su personal, miembros o representantes y financiado mediante la subvención de la ACCD, serán propiedad de la Institución. La ACCD reconoce el principio que, salvo que se disponga lo contrario en las normas y reglamentos de la Institución, la propiedad intelectual producida por la Institución se gestionará de una forma que maximice la accesibilidad pública y permita el uso más amplio posible.

**7. Justificación de la subvención**

7.1 El cumplimiento de la Institución debe ser justificado presentando el Informe Anual del CERF que cubre la ejecución des de enero hasta diciembre y se emite normalmente el 30 de septiembre de cada año. Asimismo, la Institución ha de proporcionar una copia del Informe del Secretario General sobre el CERF a la Asamblea General de las Naciones Unidas que tiene lugar anualmente durante el tercer cuatrimestre.

a) El Informe Anual del CERF incluye las actividades de emergencias humanitarias y el estatus financiero, así como los resultados obtenidos comparados con los objetivos del CERF. El Informe también incluye informes relativos a la contribución de los donantes, incluyendo a la ACCD.

b) El Informe del Secretario General sobre el CERF incluye informes sobre la gobernanza y la gestión del CERF. El Informe también incluye informes sobre las contribuciones de los donantes, incluyendo la ACCD, así como informes económicos, siendo el estado de cuentas.

c) Si procede, comprobante del pago del reintegro a la ACCD en el supuesto de remanentes no aplicados, según dispone el apartado 9 de la presente Resolución.

7.2 La subvención entregada será objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de la Institución. Los recursos de la Institución, incluidos los subsidios derivados de la ACCD de acuerdo con esta Resolución, están sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las Normas y Reglas Financieras de las Naciones Unidas. Las actividades de la Institución serán auditadas exclusivamente por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas de acuerdo con las respectivas Reglas de las Naciones Unidas.

**8. Comisión de seguimiento**

La Institución debe realizar el seguimiento y la revisión de los proyectos financiados a CERF de acuerdo con las directrices del CERF sobre informes y seguimiento.

**9. Importe no invertido**

Reconociendo la continuidad del CERF, si la subvención de la ACCD se utiliza dentro del periodo de la subvención, cualquier parte no ejecutada de la subvención al final del período se utilizará en el período siguiente para la finalidad que se preveía de conformidad con las reglas de la Institución.



**Generalitat de Catalunya**

	Doc. original signat per: Vicenç Margalef Parellada 23/04/2024	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web <a href="http://csv.gencat.cat">csv.gencat.cat</a> fins al 25/04/2027	Data creació còpia: 25/04/2024 17:49:27
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica  CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  	Pàgina 3 de 4

0FOWO03N4NEY9MD6C4A8JJB7KL27WBPW



**Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a  
08003 Barcelona  
Tel. 93 554 54 00  
Fax 93 554 78 05

D0194 P8006 N-D2024/1484/MON  
ACC312/24/000001

### 10. Modificaciones

Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la Institución comunicará a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Esta modificación, que tiene la consideración de sustancial, son las autorizadas solo por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### 11. Reintegro

11.1 El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la Institución, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerla podrá dar lugar a la revocación de la resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada. El incumplimiento de otras obligaciones establecidas en esta Resolución, a menos que se resuelva mediante una discusión amigable con la Institución, también pueden ser motivo de revocación de la Resolución, resultando el retorno de la subvención no utilizada.

11.2. Si la Asamblea General de las Naciones Unidas decide cerrar o rescindir el servicio de subvenciones de la CERF, a menos que la ACCD y la Institución acuerden lo contrario, cualquier parte no gastada de la subvención, y cualquier interés obtenido sobre este, tras cumplir todos los compromisos jurídicamente vinculantes firmados por la Institución antes de la fecha efectiva del cierre del CERF, se devolverá a la cuenta bancaria de la ACCD. En este caso, se proporcionará a la institución la información de la cuenta bancaria.

### 12. Régimen jurídico

12.1 Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

12.2 Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de la Institución.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/2024/2018 de 26 de julio, DOGC núm. 7699, de 4.9.2018.

Vicenç Margalef Parellada  
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente \_\_\_\_\_



**Generalitat  
de Catalunya**

4



Doc original signat per:  
Vicenç Margalef Parellada  
23/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) fins al 25/04/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FOWO03N4NEY9MD6C4A8JJB7KL27WBPW

Data creació còpia:  
25/04/2024 17:49:27

Pàgina 4 de 4